

Señor

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

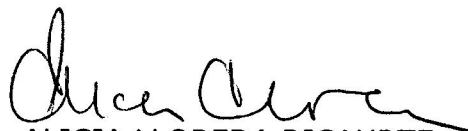
E. _____ S. _____ D. _____

502
498

Ref: P1.-GRUNENTHAL GmbH.-Expediente No. 00-024.762.-

1. Me refiero al asunto de la referencia.
2. Por medio del presente, atentamente me permito manifestar que hubo un **cambio** de apoderado para todos los asuntos de la Propiedad Industrial en Bogotá de la sociedad **GRUNENTHAL GmbH**.
3. En consecuencia, atentamente solicito a ese Despacho reconocirme personería en este asunto, de conformidad con la sustitución de poder adjunta, otorgada a favor de la SUSCRITA.
4. Por lo tanto, ruego a usted notificarme de las providencias expedidas dentro de este expediente y notificadas al anterior apoderado, que actualmente se encuentran pendientes de cumplimiento o de respuesta.
5. Solicito a ese Despacho proceder de conformidad.

Atentamente,


ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53215

Código 231

503
499

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. _____ S. _____ D. _____

Ref: P1.-GRUNENTHAL GmbH .-Expediente No.00-024.762.-

Yo, **JOSE ANTONIO LLOREDA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado e inscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi carácter de Representante Legal en Bogotá para asuntos relacionados con la propiedad industrial de **GRUNENTHAL GmbH**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de Alemania, domiciliada en Aachen, Alemania, tal y como consta en este expediente, atentamente manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido a la doctora **ALICIA LLOREDA RICAURTE**, abogada titulada e inscrita, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.690.713 de Usaquén, para que continúe representando a la mencionada sociedad en el expediente de la referencia.

De conformidad con el artículo 66 del C.P.C., manifiesto bajo la gravedad de juramento que los demás apoderados citados en el documento otorgado a mi favor no desean ejercer el poder a ellos conferido.

El mencionado apoderado tendrá las mismas facultades a mi conferidas, en especial, renunciar, recibir, sustituir, desistir, presentar recursos, conciliar, transigir, y en fin, para todo lo que se encamine a la correcta defensa de los intereses de la sociedad en cuyo nombre hablo.

SEXTA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Atentamente,
R. _____
A. _____
TATIO SEXTO(E) DEL CIRCULO DE JOSE ANTONIO LLOREDA
BOGOTÁ T.P. 10784
Código 231

quien (es) exhibió(eron) Int. C.C.
y declaró(aron) que no se oponen
en el presente caso a la(s) sustitución(es)
que el/los abogad(o) ha(n) solicitado.
En constancia se firmó con diligencia y se imprimió

JOSE ANTONIO LLOREDA
C.C. No. 17.159.681 de Bogotá



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

504

500

2005-03-03
375

2020

Bogotá, DC, 15 de febrero de 2005

Apoderado: Alicia Lloreda Ricaurte

Oficio: 12261

ASUNTO

Radicación: 00-24762

Trámite 002

Evento 001

Actuación 430

Folios

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

Documentos estudiados:

- ◆ capítulo descriptivo, folios 05 a 161;
- ◆ capítulo reivindicatorio modificado, folios 479 a 497 ;
- ◆ 1° examen de forma, folios 185 a 187;
- ◆ respuesta al 1° examen de forma, folios 357 a 497;
- ◆ solicitud de la cual se reivindica prioridad y la traducción exigida, folios 195 a 342;
- ◆ 2° examen de forma, folio 498;
- ◆ solicitud del examen de patentabilidad, folios 500 y 501.

Objeto de la invención:

El título de la invención "DERIVADOS DE 3-AMINO-3-ARILPROPAN-1-OL, SU UTILIZACIÓN Y SU USO"

Tienen como objeto compuestos 3-amino-3-arilpropan-1-ol, y las formulaciones que comprenden.

El campo de la invención, según la Clasificación Internacional de Patentes: A61K 31/13 // 31/075.

505
501

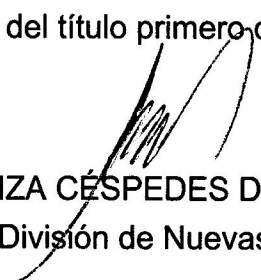
Claridad de la solicitud:

En el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina se establece: *“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción”*.

Las reivindicaciones 22 a 39 no son claras, puesto que los encabezados no son consistentes con el resto del texto de cada una de las reivindicaciones, porque en primer lugar un procedimiento para la fabricación de un medicamento no se puede caracterizar por el uso de un compuesto mezclado con el efecto terapéutico a conseguir; en segundo lugar un procedimiento para que se reclame como novedoso debe estar plenamente sustentado en la descripción como tal, con todas sus etapas y sus condiciones de ejecución que lo hace novedoso. Por lo tanto dichas reivindicaciones no cumplen con lo exigido en el artículo en referencia.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
03 MAR. 2005

CONCEPTO TÉCNICO No. 205	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202012
--------------------------	--------------------------------------

502

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 0-24762

EDICTO No. 8228

LA SECRETARÍA GENERAL ADHOC HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 14542 de 24-JUN-2005. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "DERIVADOS DE 3-AMINO-3-ARILPROPAN-1-OL-,SU PREPARACION Y USO".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Grünenthal GmbH., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 JUN. 2005

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIR RUBIO ESCOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 13-JUL-2005  Este edicto se desfija hoy 27-JUL-2005 a las cinco (5:00 p.m.) 
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 8228